

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE BUCLES MAGNÉTICOS EN DIFERENTES SALAS DE EDIFICIOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURARIDAD DE CRITERIOS

### ÍNDICE

#### Contenido

1.	INTRODUCCIÓN .....	2
2.	OBJETO DEL CONTRATO .....	2
3.	NORMATIVA DE APLICACIÓN .....	3
4.	ALCANCE DE LOS TRABAJOS .....	4
5.	ELEMENTOS OBJETO DEL CONTRATO .....	5
6.	CONDICIONES DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN .....	6
7.	ETIQUETADO E INSTRUCCIONES .....	7
8.	SUBCONTRATACIÓN .....	7
9.	PLAZO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN .....	8
10.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	8
11.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	8
12.	COORDINADOR DEL CONTRATO .....	9
13.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	9
	Anexo I. Edificios en los que se van a instalar los bucles magnéticos.....	10
	Anexo II Dimensiones y tipo de suelo de las salas en las que instalar los bucles magnético .	11
	Anexo III Planos de las salas objeto del contrato .....	12

## 1. INTRODUCCIÓN

Al objeto de hacer más accesibles las instalaciones de la Consejería de Sanidad en base al Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, se ha previsto la instalación de 22 bucles magnéticos en salas (registros, salas de prensa y salas de formación) de 7 edificios adscritos a la Consejería de Sanidad.

El uso de dispositivos como los audífonos e implantes cocleares por personas con limitación auditiva supone una gran ayuda, pero resulta muchas veces insuficiente. El ruido de fondo, la lejanía, las reverberaciones o una mala acústica en espacios abiertos al público dificultan, en muchas ocasiones, la comprensión del mensaje por parte de estas personas.

Con el fin de eliminar dichas barreras en la comunicación, se ha decidido instalar bucles magnéticos en las instalaciones de la Consejería de Sanidad, poniendo a su alcance todos los recursos de apoyo necesarios para la adecuada recepción del mensaje y, por tanto, para su integración.

Un bucle magnético o de inducción es un sistema de sonido que transforma la señal de audio que todos podemos oír, en un campo magnético captado por los audífonos dotados de posición "T". Estos audífonos tienen una bobina que transforma ese campo magnético nuevamente en sonido dentro de la oreja del usuario, aislado de reverberaciones y ruido ambiente. El resultado es que el usuario recibe un sonido limpio, nítido, perfectamente inteligible y con un volumen adecuado.

Se colocará este sistema en las salas de prensa, salas de reuniones y en las zonas de atención al público en general, de 7 edificios adscritos a la Consejería de Sanidad.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), tiene por objeto determinar las condiciones técnicas y económicas que han de regir la contratación para el suministro con instalación de bucles magnéticos en diferentes salas de los edificios adscritos a la Consejería de Sanidad.

La prestación del suministro y la instalación se realizará conforme a los requerimientos y condiciones que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y el pliego de cláusulas administrativas particulares, de los que se derivarán los derechos y obligaciones para las partes contratantes.

### 3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La referencia normativa a tener en cuenta es la siguiente.

#### Normativa estatal

- Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Artículos sobre accesibilidad 23, 25, 26, 28, 29 y Título III sobre Infracciones y sanciones.
- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, art. 10c) Salud y art 19 c) Salud, donde se reconoce respectivamente el derecho al uso de la lengua de signos y los medios de apoyo a la comunicación oral en este ámbito.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en lugares de trabajo.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **Normativa autonómica**

- Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 342/1999, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen jurídico básico del servicio público de atención a personas con discapacidad física y sensorial.
- Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas
- Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas

#### **Otras normas de aplicación**

Para el presente contrato, se tendrán en cuenta todas aquellas normas de calidad que, en base a su naturaleza y contenido, estén relacionadas con el suministro e instalación de los sistemas de bucles magnéticos, especialmente:

- UNE-EN 60118 4:2016/A1. Electroacústica. Audífonos. Parte 4: Intensidad de campo magnético en bucles de inducción de para audífonos. Requisitos de funcionamiento del Sistema.
- UNE-EN 60118 16:2022. Electroacústica. Audífonos. Parte 16: Definición y verificación de las características de los audífonos.

## **4. ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

A continuación, se va a proceder a realizar una descripción detallada de las actuaciones a realizar para el suministro y la instalación de bucles magnéticos en diferentes salas de los 7 edificios adscritos a la Consejería de Sanidad:

- Suministro e instalación de bucles magnéticos en aquellas salas y otras zonas en las que se contemple la colocación de dichos sistemas. Incluirá el suministro de todo el material y todo lo necesario para su correcta instalación.
- Montaje, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento. Tras la instalación, se deberá poner a punto el sistema y realizar, al menos una comprobación del mismo.
- Estudio básico de seguridad y salud/evaluación de riesgos relativos a la instalación y uso del sistema de bucles magnéticos instalados. En base a la normativa de prevención de riesgos vigente.
- Cartelería y señalética. Será acorde a las normas establecidas en relación al número, formato, localización, homologación y certificación. Se incluyen los carteles indicativos de la existencia de bucles magnéticos, así como cinta adhesiva para la señalización de la localización del lazo de inducción, entre otros.
- Certificación de normas de calidad. Se llevará a cabo la certificación en cuanto a las características fundamentales y normas de calidad a cumplir por todos los elementos a suministrar y a instalar. Se acreditará el cumplimiento de las normas UNE, EN, CEI, CE,

AENOR, etc., de aplicación, disponiendo de la documentación oportuna. A destacar la Norma UNE-EN 60118 y la PD IEC TR 63079.

- Formación relativa a la instalación: El adjudicatario instruirá al personal de la Consejería de Sanidad y a aquellos destinatarios que determine la DORD (División de Organización, Recursos y Documentación de la Secretaría General Técnica), que vayan a manejar el sistema de bucle magnético, mediante la impartición de un curso o método similar.
- Planos en autocad. Se aportarán los planos de los sistemas de bucles instalados de cada una de las salas en formato autocad. Previamente, la DORD proporcionará a la empresa adjudicatarias los planos de todos los edificios en formato autocad.
- Manual de uso de los equipos, de fácil comprensión y en castellano. Para la correcta utilización del sistema.
- Ficha técnica de los equipos.

El suministro e instalación de bucles magnéticos se realizará en las sedes reflejadas en el Anexo I del presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

## 5. ELEMENTOS OBJETO DEL CONTRATO

Los elementos que constituyen los bucles magnéticos son:

Para el mostrador del control de acceso del edificio de la sede de la Consejería de Sanidad (c/ Aduana 29), se instalará un bucle magnético de mostrador. El kit del bucle de mostrador estará formado por los siguientes elementos:

- Amplificador con caja soporte, o similar
- Micrófono
- Alfombrilla de bucle, o similar

El micrófono podrá ser de sobremesa o fijo pegado al cristal.

Dicho sistema se colocará debajo del mostrador de tal forma que sea imperceptible para los usuarios.

Para el resto de bucles a instalar, el sistema de bucle será tipo “auditorio o de sala”. Los elementos que compondrán el bucle magnético para este tipo serán:

- Amplificador de bucle magnético
- Micrófono de patrón de captación adecuado para las características acústicas de la zona
- Cableado para el lazo de inducción (cable o cinta) y
- En su caso, adaptador, receptor inalámbrico, controles de bucle, y cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento del sistema.

Los bucles de sala deberán ser diseñados e instalados de tal forma que el sistema abarque toda la superficie de las aulas donde se instalen.

Atendiendo a la superficie a cubrir, el lazo de inducción podrá ser perimetral o por segmentos. Por otro lado, en base a la estructura y materiales existentes en cada una de las salas, el lazo de inducción del bucle podrá localizarse de forma perimetral, sobre pavimento o bajo el suelo técnico.

En todo caso, el sistema deberá asegurar que la intensidad del bucle, en todos los puntos de cada una de las salas, sea como mínimo, la establecida por la Norma UNE-EN 60118 o su equivalente. El sistema será lo más imperceptible y estético posible para los usuarios y estará adecuadamente señalizado.

El amplificador se colocará en el armario de telecomunicaciones correspondiente o donde la DORD establezca para cada caso.

La superficie a cubrir, así como el material de construcción del suelo de las diferentes salas y zonas donde se van a instalar los sistemas de bucle, vienen reflejados en el Anexo II.

En cuanto a la protección medioambiental y tratamiento de posibles residuos originados en la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá cumplir la normativa ambiental obligada según la tipología y/o características específicas del suministro. Del mismo modo, se encargará de la recogida de los residuos, así como del material sobrante y de su gestión. En su caso, dicho material lo trasladará al punto limpio.

El adjudicatario se encargará de la limpieza de las dependencias tras la instalación de los bucles.

Los planos de las diferentes salas se presentan en el Anexo III.

## 6. CONDICIONES DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN

Las fases de la instalación del bucle magnético serán las siguientes:

- 1º Diseño sistema Bucle Magnético.

Para cada una de las ubicaciones, se realizará un estudio en el que se tendrá en cuenta la absorción magnética por inducción del metal magnetizable en la zona de influencia del bucle. Este estudio deberá proyectar el diseño de ejecución de los bucles magnéticos, que cumplirá con los valores de cobertura y de funcionamiento exigidos por la norma UNE-EN IEC 60118 4:2016/A1:2018 o equivalente.

- 2º Medición del ruido magnético de fondo.

Se comprobará si algún equipo eléctrico o electrónico presente en el recinto y en funcionamiento habitual produce ruido magnético que pueda afectar al usuario de audífono en posición "T" en la zona de escucha, según la norma UNE-EN IEC 60118- 4:2016/A1:2018 o equivalente.

- 3º Instalación del bucle magnético.

- 4º Conexión y puesta en marcha.

Se colocará el equipo de amplificación del bucle magnético. Se procederá a conectar el cableado al amplificador, realizando su puesta en marcha. También se conectará a la fuente de audio que será un micrófono.

- 5º Ajustes de los valores y del audio, mediante el calibrado del sistema.



Tras la puesta en marcha del sistema, se ajustarán los valores de funcionamiento según la norma UNE-EN IEC 60118-4:2016/A1:2018 o equivalente. También se realizará el ajuste de audio con el equipo microfónico en cada uno de los bucles magnéticos.

Una vez instalado y puesto en marcha el sistema, la empresa adjudicataria se comprometerá a prestar el servicio de mantenimiento de dichos bucles durante al menos un año, contado desde la fecha de puesta en marcha. Dicho mantenimiento incluirá la recertificación de los sistemas al final del periodo de mantenimiento (anual). Este compromiso quedará reflejado en el Anexo III del PCAP.

Además, se deberá proveer de un comprobador para poder verificar el correcto funcionamiento de los bucles en cualquier momento por cualquier persona.

## **7. ETIQUETADO E INSTRUCCIONES**

Todos los equipos deberán contar con el marcado CE, además deberán llevar adjunta una Declaración CE de Conformidad que acredite la conformidad de la máquina con los requisitos esenciales de las directivas aplicables.

Todos los equipos deberán ir acompañados de unas instrucciones de uso dirigidas al personal disponibles en papel y en formato interactivo on-line. También dispondrá de información referente a los materiales e información sobre el ciclo de vida del producto.

## **8. SUBCONTRATACIÓN**

Se permite la subcontratación con la previa autorización de la Consejería de Sanidad, en aquellas intervenciones puntuales que, debido a su complejidad técnica deban ser realizadas por los propios fabricantes de los equipos o por alguna empresa de alta especialización.

La empresa adjudicataria podrá subcontratar, en el marco definido en el párrafo anterior, siempre que lo realice con empresas habilitadas reglamentariamente o reconocidas por los fabricantes de los equipos. Previo a la subcontratación, el adjudicatario presentará a la División de Organización, Recursos y Documentación (DORD), la documentación acreditativa de la habilitación o reconocimiento mencionado. El compromiso de subcontratación con empresas habilitadas o reconocidas para dichos mantenimientos y/o trabajos especializados se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Los subcontratistas deberán cumplir con lo prescrito en el presente pliego. Los trabajos que, en su caso, realicen, serán responsabilidad del adjudicatario del presente contrato.

Los costes derivados de las actuaciones realizadas por una empresa subcontratada, serán conforme a los costes previstos en el presente contrato en relación a recursos humanos y materiales.

## 9. PLAZO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN

Para la realización del suministro y la instalación de los bucles magnéticos, se estima un plazo no superior a doce semanas, incluyendo en ese tiempo el plazo de suministro e instalación de todos los componentes y equipos en todas las sedes establecidas en el presente documento.

## 10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa deberá cumplir en todo momento con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el resto de normativa preventiva.

## 11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a ejecutar el presente contrato en tiempo y lugar fijados en este pliego de prescripciones técnicas y de conformidad con las cláusulas administrativas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su instalación en las dependencias adscritas a la Consejería de Sanidad en el lugar establecido al efecto.

El adjudicatario será responsable de todos los desperfectos ocasionados por él mismo como consecuencia de la ejecución del presente contrato en los distintos edificios adscritos a la Consejería de Sanidad.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro e instalación de los bucles serán por cuenta del contratista.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Consejería de Sanidad.

Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Consejería de Sanidad hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de un mes de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.



## 12. COORDINADOR DEL CONTRATO

El adjudicatario dispondrá para el contrato de al menos de 1 coordinador del contrato que ejercerá como responsable de la ejecución del mismo y será el interlocutor del adjudicatario con la DORD.

Los datos del coordinador serán facilitados a la DORD, como muy tarde, en el momento de inicio de la ejecución del contrato.

## 13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativas que, en la materia, sean de aplicación por lo que se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Consejería de Sanidad, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Así mismo se obliga a mantener controlado el acceso a los datos del presente contrato en los términos previstos en la Ley Orgánica antes citada.

Madrid, a fecha de firma

EL JEFE DE DIVISIÓN DE ORGANIZACIÓN, RECURSOS Y DOCUMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: GARRIDO SIMÓN ROGELIO  
Fecha: 2024 04 16 08:08

Rogelio Garrido Simón

## Anexo I. Edificios en los que se van a instalar los bucles magnéticos

Los edificios donde se van a instalar los bucles magnéticos, son los siguientes:

CENTRO	UBICACIÓN
Consejería de Sanidad	C/ Aduana 29
S.G. Prevención y Promoción de la Salud S.G. Vigilancia en Salud Pública	C/ López de Hoyos, 35
Centro de vacunación internacional	C/ General Oraá, 15
D.G. de Salud Pública	C/ O'Donnell, 55
S.G. Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental	Ronda de Segovia, 52
S.G. Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental	C/ San Martín de Porres, 6
D.G. de Inspección y Ordenación Sanitaria	C/ Espronceda, 34

## Anexo II Dimensiones y tipo de suelo de las salas en las que instalar los bucles magnético

A continuación, se indican las salas donde se van a instalar los bucles magnéticos y las características a tener en cuenta para la instalación de los sistemas de bucles magnéticos:

Edificio	Sala (Tipo de suelo)	Superficie de sala
Aduana	Mostrador (Suelo técnico)	
	Registro general (Suelo técnico)	65,91 m <sup>2</sup>
	Sala de prensa (Suelo técnico)	120,48 m <sup>2</sup>
	Sala de reuniones planta baja (Suelo técnico)	39,20 m <sup>2</sup>
	Sala de reuniones planta 1ª (Suelo técnico)	39,18 m <sup>2</sup>
	Sala de reuniones 1 planta 2ª (Suelo técnico)	39,18 m <sup>2</sup>
	Sala de reuniones 2 planta 2ª (Suelo técnico)	22,50 m <sup>2</sup>
	Sala de reuniones consejera planta 2ª (Suelo técnico)	56,45 m <sup>2</sup>
	Sala de reuniones planta 3ª (Suelo técnico)	39,18 m <sup>2</sup>
	Sala de reuniones planta 4ª (Suelo técnico)	26,96 m <sup>2</sup>
López de Hoyos	Sala de reuniones planta Baja (Tarima)	28,15 m <sup>2</sup>
	Sala de reuniones planta 1ª (Tarima)	22,12 m <sup>2</sup>
	Sala de reuniones planta 3ª (Tarima)	25,40 m <sup>2</sup>
General Oraá	Sala de reuniones planta Baja (Terrazo)	26,57 m <sup>2</sup>
	Semisótano (Terrazo)	59,71 m <sup>2</sup>
O'Donnell	Sala de reuniones planta 4ª (Terrazo)	47,27 m <sup>2</sup>
	Sala de reuniones planta 5ª (Terrazo)	72,87 m <sup>2</sup>
Ronda de Segovia (Pontones)	Sala de reuniones planta -1 (Tarima)	57,80 m <sup>2</sup>
San Martín de Porres	Sala de formación. Planta Baja (Vinílico)	244,15 m <sup>2</sup>
	Sala de reuniones. Planta baja 1ª (Vinílico)	17,72 m <sup>2</sup>
	Sala de reuniones. Planta baja 2ª (Vinílico)	29,92 m <sup>2</sup>
Espronceda	Sala de reuniones planta 6ª (Terrazo)	26,63 m <sup>2</sup>

### Anexo III Planos de las salas objeto del contrato

Aduana 29. Registro y Mostrador de planta baja.



Aduana 29. Sala de prensa y sala de reuniones de planta baja.



Aduana 29. Sala de reuniones de primera planta.

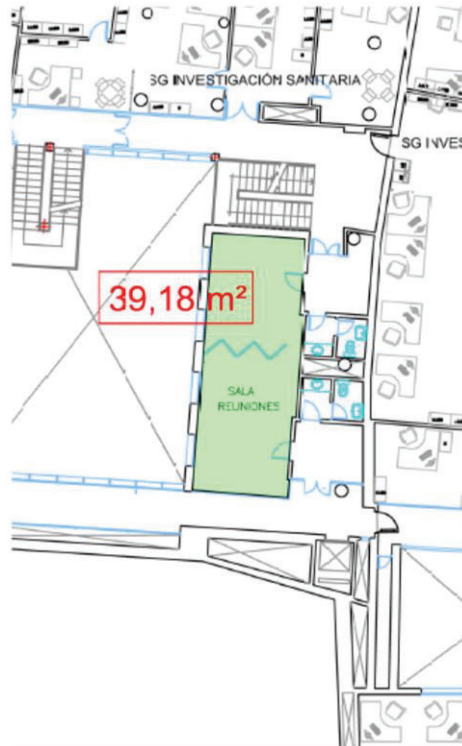


Aduana 29. Salas de reuniones de segunda planta.





Aduana 29. Sala de reuniones de tercera planta



Aduana 29. Sala de reuniones de cuarta planta



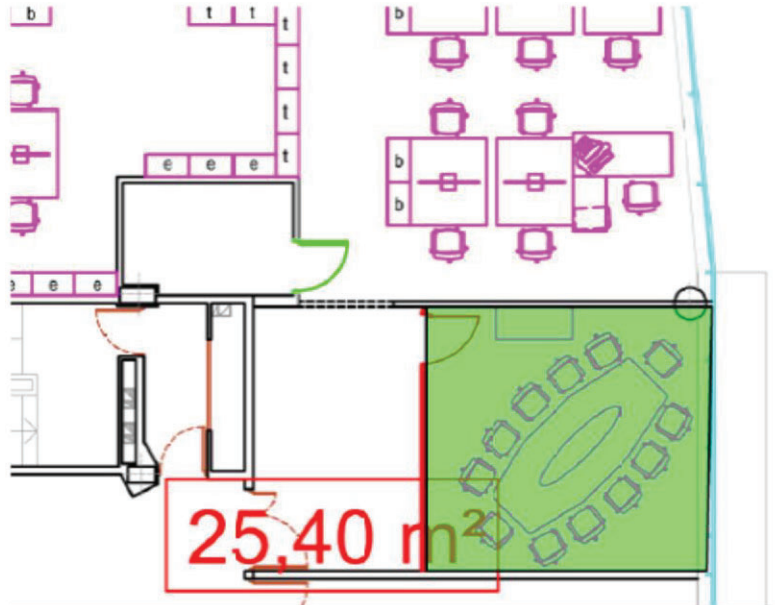
López de Hoyos. Planta baja.



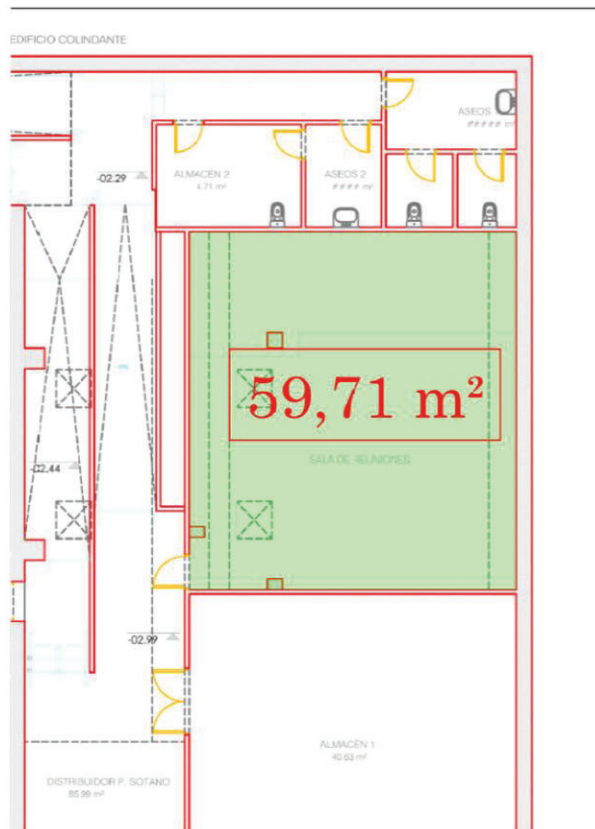
López de Hoyos. Planta primera.



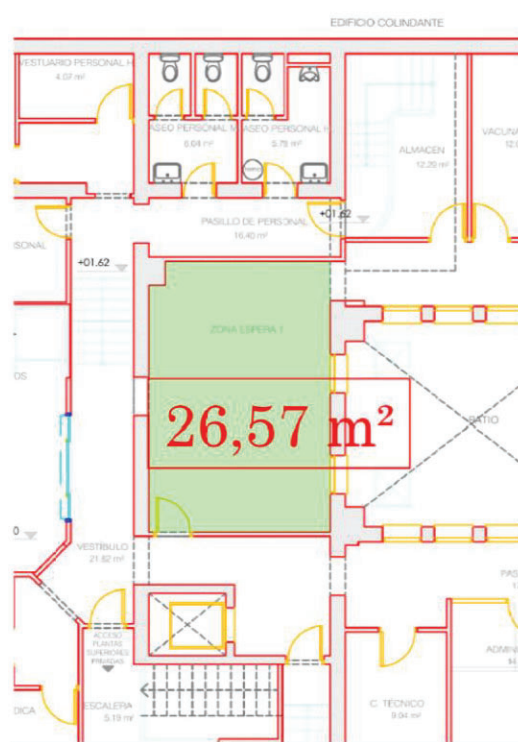
López de Hoyos. Planta tercera.



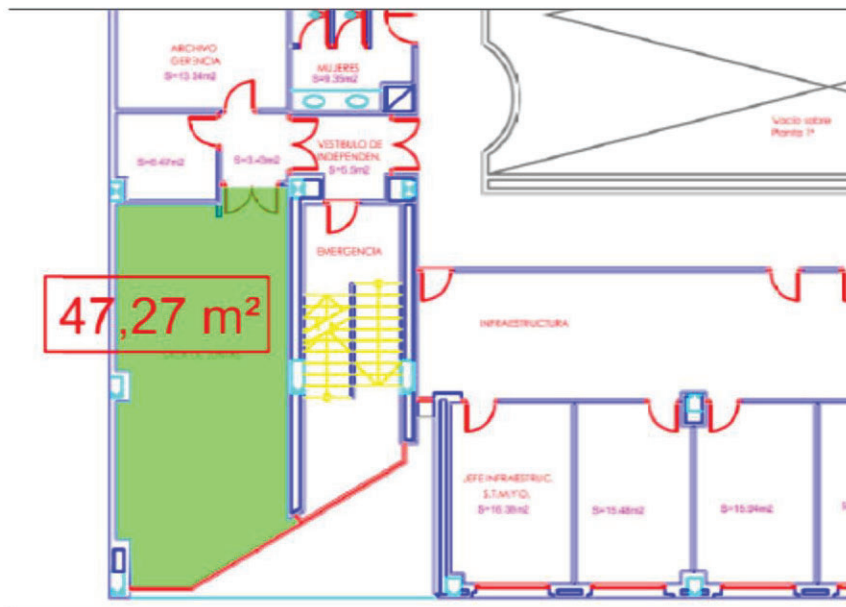
General Oraá. Semisótano.



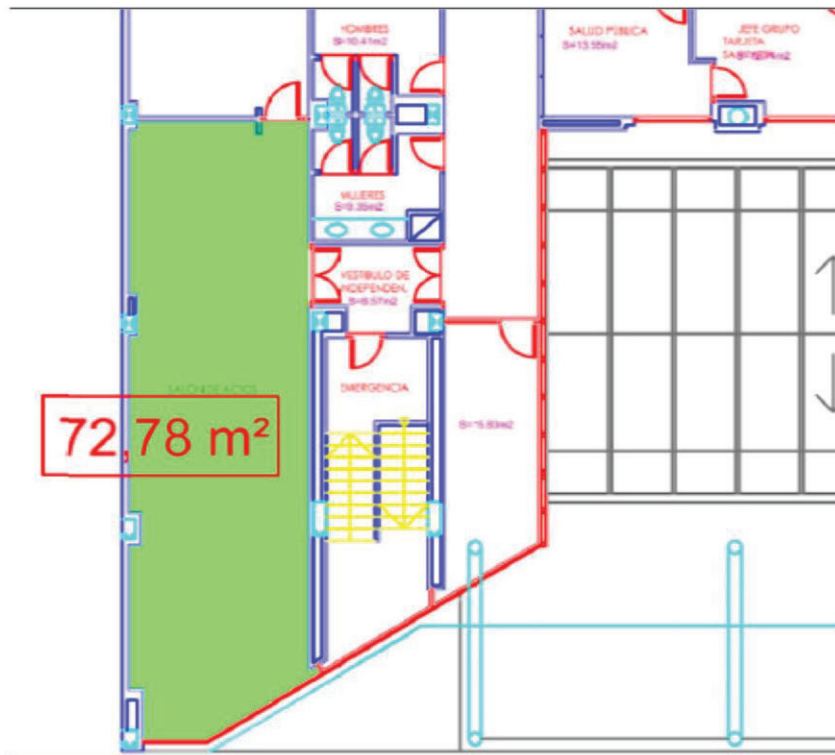
General Oraá. Planta baja.



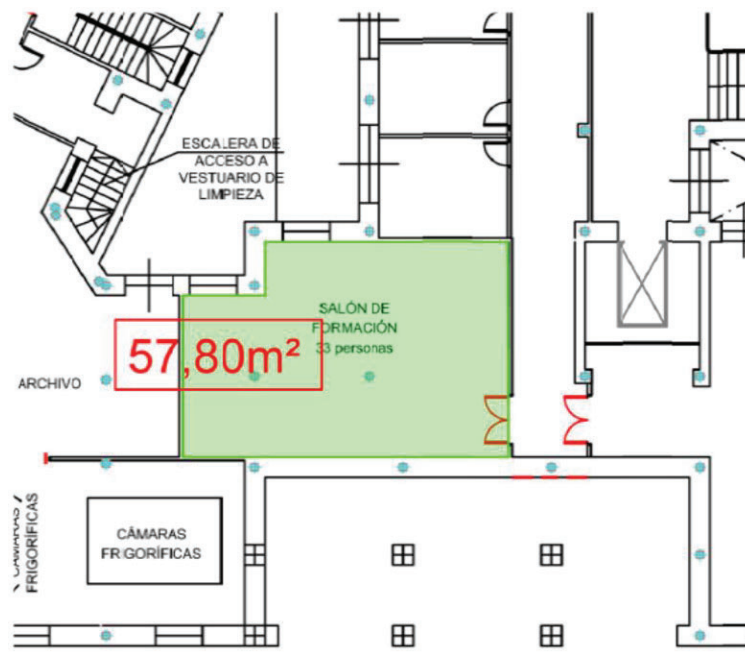
O'Donnell. Cuarta planta.



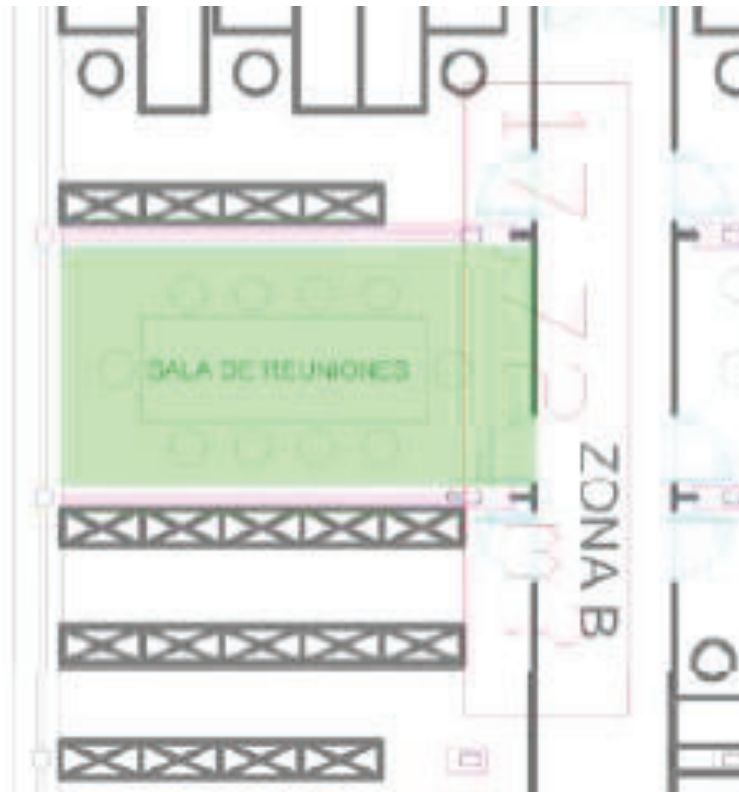
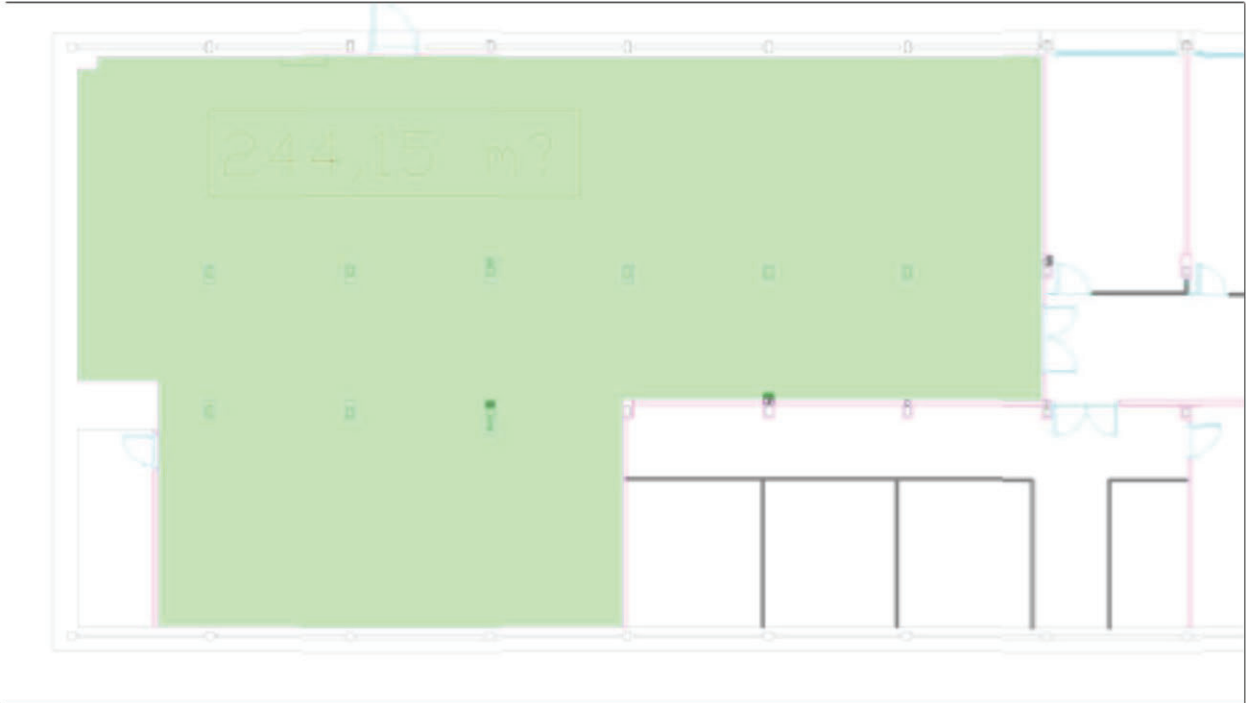
O'Donnell. Quinta planta.



Ronda de Segovia. Planta -1.



San Martín de Porres. Plata baja.





San Martín de Porres. Plata primera.



Espronceda.

